

ESTATUTOS UNIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS PRO SALUD MENTAL -UMASAM- FEDERACIÓN SALUD MENTAL COMUNIDAD DE MADRID

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO Y ÁMBITO

ART 1.- DENOMINACIÓN

ART 2.- NATURALEZA/RÉGIMEN JURÍDICO

ART 4.- MISIÓN Y VISIÓN

ART 5.- DURACIÓN

ART 6- FINES

ART 7.- ACTIVIDADES/MEDIOS

ART 8- DOMICILIO

ART 9- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, ASOCIADAS

ART 10.- CLASES DE ASOCIADOS

ART 11.- NÚMERO DE ASOCIADAS

ART 12.- ASOCIADAS DE HONOR

ART 13.- ADMISIÓN

ART 14.- DERECHOS DE LAS ASOCIADAS

ART 15.- DERECHOS DE LAS ASOCIADAS DE HONOR

ART 16.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS

ART 17.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ASOCIADA

ART 18.- PROCEDIMIENTO DE BAJA FORZOSA

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN

ART 19.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

ART 20.- CUOTAS

ART 21.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS

ART 22.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART 23.- ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART 24.- ASAMBLEA GENERAL

ART 25.- CLASES DE ASAMBLEA Y FRECUENCIA

ART 26.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ART 27.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ART 28.- QUORUM

ART 29.- ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS

ART 30.- ACTA

CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA

ART 31.- JUNTA DIRECTIVA

ART 32.- ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE

ART 33.- FUNCIONES

ART 34.- DURACIÓN

ART 35.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO V. DEL REGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

ART 36.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

ART 37.- RECURSOS

TITULO VI. CARGOS UNIPERSONALES

ART 38.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

ART 39.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

ART 40.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

ART 41.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA

ART 42.-FUNCIONES DE LA VOCALÍA

TITULO VII DE COMITES, COMISIONES Y ASESORES EXTERNOS

ART 43.- COMITES, COMISIONES Y ASESORES EXTERNOS

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART 44.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ART 45.- DISOLUCIÓN

ART 46.- LIQUIDACIÓN

TÍTULO I.- IDENTIDAD SOCIAL. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

Bajo la denominación de **UNIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS PRO SALUD MENTAL – UMASAM - FEDERACIÓN SALUD MENTAL COMUNIDAD DE MADRID** (en adelante Federación) se constituye una Unión de Asociaciones de Personas con problemas de salud mental y de sus familiares y amistades con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias.

Es una entidad sin ánimo de lucro y de interés social que surgió en el año 2013. Integra asociaciones de personas con problemas de salud mental, sus familias y amistades, que ofrecen soporte, atención y desarrollan sus programas en la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA / RÉGIMEN JURÍDICO

La Federación se registrará en cuanto a su funcionamiento por los presentes Estatutos, por su Reglamento Interno y por los acuerdos válidamente adoptados por ~~la~~ su Asamblea General y demás órganos de gobierno dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

En lo no previsto en ellos, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente: la Constitución Española, el Código Civil, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, en particular, los principios informantes de la misma contenidos en su artículo tercero).

Asimismo, se registrará por principios de democracia y transparencia, reconociendo la igualdad de derechos y deberes de todas sus asociadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

La Federación será independiente de todo grupo político, sindical, religioso, corporativo, comercial o empresarial, y participará activamente, desde su naturaleza independiente, en la vida pública, privada, jurídica y social.

ARTÍCULO 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA

La Federación tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociadas

conforme a la ley y, por tanto, gozará de plena capacidad para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

La Federación es una organización de interés social, benéfico y sin ánimo de lucro.

Reconocida de Utilidad Pública en virtud de la Orden de 19 de diciembre 2019 del Ministerio del Interior.

Con número de registro en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid 574/2ª.

ARTÍCULO 4.- MISIÓN Y VISIÓN

Misión. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental, sus familias y amistades y la defensa de sus derechos, así como la consolidación, fortalecimiento y representación del movimiento asociativo de la salud mental en la Comunidad de Madrid.

Visión. Queremos ser la organización de referencia en el ámbito de la salud mental en la Comunidad de Madrid, que fortalezca el movimiento asociativo, visibilizando y aunando el trabajo e iniciativas de las asociaciones de salud mental, para garantizar una atención de calidad, centrada en las personas y sus derechos, inclusiva y normalizadora.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN

La Federación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en las Leyes.

ARTÍCULO 6- FINES

La Federación tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental, (enfermedad mental/trastorno mental) sus familias y amistades en el Comunidad de Madrid y específicamente en los siguientes fines:

1. Apoyar promover y coordinar actuaciones de prevención dirigidas a la sociedad de la Comunidad de Madrid en los diferentes ámbitos: sanitario, social, ~~de~~ empleo, vivienda, educación, justicia, cultural y recreativo.
2. La consolidación y desarrollo del movimiento asociativo de personas con problemas de

salud mental, sus familiares y amistades.

3. Coordinar y promover las propuestas y demandas de sus asociadas y potenciar la unión e interacción entre las mismas.
4. Representar, defender y apoyar a las personas con problemas de salud mental, a sus familiares y amistades ante los organismos oficiales e institucionales, públicos y privados con competencias en ámbitos que inciden, directa y/o indirectamente, en materia de salud mental.
5. Contribuir a la reducción del estigma y discriminación que sufren las personas con problemas de salud mental.
6. Defender los derechos e intereses de las personas con problemas de salud mental, sus familias y amistades.
7. Servicio de orientación y asesoramiento jurídico en el caso de vulneración de derechos por el hecho de tener un problema de salud mental.
8. Velar por la adecuada atención sanitaria y social de las personas con problemas de salud mental, sus familias y amistades, en favor de su recuperación e integración comunitaria y laboral.
9. Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la sensibilización, concienciación investigación, estudio de la realidad de las personas que sufren problemas de salud mental. Dar a conocer y difundir tales propósitos, mediante actividades de información y formación a la colectividad ciudadana, a través de cualquier medio de difusión pública.
10. Promover la información, formación y el intercambio de experiencias entre las entidades socias, sus miembros y el resto de la ciudadanía.
11. Representar y apoyar a las entidades asociadas ante los organismos oficiales e institucionales, públicos y privados con competencias en ámbitos que inciden, directa y/o indirectamente, en materia de salud mental.
12. Promover en el seno de la Federación y de sus asociadas la participación, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, el empoderamiento de las personas con problemas de salud mental y la defensa de sus derechos fundamentales.

13. Promover o fomentar las acciones de voluntariado social y corporativo, estimulando la normalización, la solidaridad y plena inclusión hacia el colectivo de salud mental.
14. Impulsar y fomentar la investigación en materia de salud mental, así como su prevención y mejora.
15. Participar coordinadamente en actividades, grupos de trabajo y alianzas con otras organizaciones, públicas y/o privadas, que persigan y /o apoyen nuestros fines.
16. Apoyar las acciones que aseguren la participación y empoderamiento de las personas afectadas por problemas de salud mental.
17. Recabar de los poderes públicos de la Comunidad de Madrid que favorezcan los intereses de las personas con problemas de salud mental, sus familias y amistades, así como de las entidades socias de la Federación y los instrumento legales y normativos que impulsen el reconocimiento y la efectividad de los derechos en dicha comunidad.
18. Impulsar y promover los mecanismos de prevención, detección precoz y apoyo en la infancia y juventud de los problemas de salud mental y de facilitación de recursos de apoyos integrales orientados a la población infanto juvenil.
19. Exigir y contribuir en la potenciación de la innovación en materia de salud mental de las personas con problemas de salud mental.
20. Promocionar y colaborar en acciones de bienestar social, empleo, y fomento de la salud física y mental en la población general, y, especialmente en los colectivos más vulnerables: mujer, jóvenes, infancia, mayores, personas sin hogar, población reclusa, patología dual, diversidad sexual, víctimas de violencia de género.
21. Defender los derechos y atender a las necesidades de las personas con discapacidad psicosocial/diversidad funcional.
22. Exigir la implantación del modelo comunitario de atención a las personas con problemas de salud mental.
23. Promover el empoderamiento de las personas con problemas de salud mental, la autonomía y de vida independiente, la desinstitucionalización, y la asistencia personal.

La actividad de la Federación no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociadas/os sino abierta a cualquier otra/o posible beneficiaria/o que reúna las condiciones

y caracteres exigidos por la índole de los propios fines de la Federación.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES/MEDIOS

Para el cumplimiento de sus fines la Federación podrá utilizar cuantos medios lícitos sean oportunos, desarrollando especialmente las siguientes ACTIVIDADES:

- a) Representar a la Federación y a sus asociadas ante cualquier poder, organismo e institución, pública o privada, de ámbito nacional e internacional, en cuantas cuestiones se refieran a la salud mental.
- b) Organizar reuniones, congresos, conferencias y actos similares para el estudio de cuantas cuestiones afecten a la salud mental.
- c) Realizar un puntual seguimiento de la legislación que afecta a las personas con problemas de salud mental, promoviendo las actuaciones que procedan para impulsar cuestiones de lege ferenda.
- d) Promover actividades de investigación y prevención referidas a la salud mental.
- e) Prestar información, apoyo y asesoramiento técnico y jurídico a sus asociadas.
- f) Coordinar la actuación de sus asociadas.
- g) Buscar recursos financieros destinados a sus propias actividades y funcionamiento o a las actividades promovidas por sus asociadas.
- h) Elaborar programas conjuntos con sus asociadas para el cumplimiento de sus fines.
- i) Apoyar las acciones programadas desde la Oficina de la Defensa de las personas con problemas de Salud Mental para la defensa de los derechos e intereses de las personas con problemas de salud mental.
- j) Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, laboral, cultural, recreativo para las personas con trastorno mental, sus familiares y amistades.
- k) Promover y coordinar campañas de sensibilización, actividades de publicidad, publicaciones, formación y difusión en relación con la promoción de la salud mental.
- l) Participar y promover medidas conjuntas o “plataformas” contra el estigma y la discriminación, así como apoyar y coordinar las acciones a tal fin impulsadas desde sus entidades asociadas.

- m) Liderar la investigación y promoción de medidas que promuevan la recuperación de las personas con problemas de salud mental.
- n) Organizar cuantas otras actividades, en el marco de los fines de la Unión, se propongan y aprueben válidamente por los órganos competentes.
- o) Desarrollar acciones formativas encaminadas a la consecución de los fines anteriores.

ARTÍCULO 8.- DOMICILIO

El domicilio de la Federación se establece en Madrid, C/ Poeta Esteban de Villegas nº 12, local bajo izquierda, código postal 28014, salvo en el caso de que por medidas urbanísticas o de otro ámbito, haya de verse cambiado a otro, con carácter provisional y/o definitivo, de lo que se dará publicidad.

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Federación será el de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que pueda realizar actuaciones fuera de este territorio por su condición de miembro de entidades nacionales como la Confederación Salud Mental España, debido a labores de colaboración y coordinación para la consecución de sus fines.

TÍTULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, ASOCIADAS

ARTÍCULO 10.- CLASES DE ASOCIADAS

Existen dos clases de asociadas:

- a) Numerarias
- b) De honor

ARTÍCULO 11.- NÚMERO DE ASOCIADAS

El número de asociadas será ilimitado. Podrán ser “Asociadas numerarias” de la Federación, las Asociaciones de personas con problemas de salud mental trastorno mental familiares, y amistades, siempre que tengan su sede en la Comunidad de Madrid y cuyos estatutos se encuentren en armonía con los fines, misión, visión y principios de esta Federación.

ARTÍCULO 12.- ASOCIADAS DE HONOR

La Junta Directiva, previo expediente, podrá otorgar la condición de “Asociada de honor”, a aquellas personas físicas o jurídicas que contribuyan de forma extraordinaria a la consecución de los fines de la Federación.

El nombramiento de “Asociada de honor” deberá ser ratificado por la primera Asamblea General que se celebre, y notificada en el plazo de un mes con el carácter de acuerdo provisional hasta su ulterior aprobación del Acta en la Asamblea que se celebre.

ARTÍCULO 13.- ADMISIÓN

El ingreso en la Federación como “asociación numeraria” será voluntario y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Federación en la que conste el correspondiente acuerdo de la asociación solicitante, conforme a sus estatutos, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia autorizada de sus Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno, si lo tuviese.
 - b) Certificación acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
 - c) Lista nominativa de los componentes de la Junta Directiva con expresión del cargo que ostentan.
 - d) Certificado responsable de la Presidencia de la Asociación del número de socios y socias a fecha de la inscripción.
 - e) Memoria de actividades realizadas en años anteriores, previsión de actividades del año en curso y cierre anual contable de los dos últimos años.
- 2) La Junta Directiva examinará la documentación entregada por la asociación solicitante y valorará adecuadamente si las actividades realizadas son acordes a la misión, visión y fines de la Federación, pudiendo solicitar a la entidad solicitante la documentación que necesite para resolver su solicitud, en el plazo máximo de tres meses (estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, cumplir con la Ley y Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, realizar contabilidad en base a Plan General

Contable específico para el tercer sector, estar al corriente de pago de los seguros obligatorios establecidos por Ley, así como cualesquiera otras obligaciones establecidas para entidades del tercer sector.)

- 3) La Junta Directiva acordará la admisión, en su caso, por mayoría simple de sus miembros asistentes y representados.
- 4) El acuerdo será notificado a la inmediata Asamblea General para su ratificación.
- 5) Contra la denegación de la Junta Directiva, la asociación interesada podrá interponer recurso ante la Asamblea General de la Federación en el plazo de un mes, quien deberá resolver en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LAS ASOCIADAS

Son derechos de las Asociadas numerarias:

- a) Participar en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, así como en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer su derecho de voto en la Asamblea General.
- c) Exponer a la Junta Directiva cuantas iniciativas y sugerencias consideren oportunas y solicitar respuesta de la misma.
- d) Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y desarrollo de su actividad.
- e) Acceder a la documentación de la Federación, a través de la Junta Directiva.
- f) Ser escuchada con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella.
- g) Ser respetada y protegida en su derecho a la intimidad y la propia imagen, de modo que cuantos datos consten en los archivos sociales deben considerarse privados y, salvo permiso por escrito de la interesada, no serán difundidos ni hechos públicos en ocasión alguna y de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- i) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LAS ASOCIADAS DE HONOR

Son derechos de las Asociadas de honor:

- a) Tener voz, pero no voto, tanto en las reuniones de la Junta Directiva, como en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Estar exentas de cuota alguna.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS

Son obligaciones de las Asociadas:

- a) Abonar las cuotas y, en su caso, las derramas y aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos de la Junta Directiva, puedan corresponder a cada asociada, salvo las de honor.
- b) Desempeñar con diligencia los cargos o las funciones que la Federación les encomiende.
- c) Cumplir y, ejecutar también de manera subsidiaria, lo dispuesto en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de la Federación.
- d) Informar debidamente a la Junta Directiva de la Federación, cuando ésta lo requiera, sobre el estado económico y social de la asociación que representa.
- e) Con este mismo fin, las entidades socias numerarias remitirán anualmente una copia de los estados contables cerrados correspondientes al ejercicio anterior.
- f) Participar en las actividades de la Federación y asistir, a través de sus representantes, a los órganos de la misma.
- g) Cuidar y defender el buen nombre y prestigio de la Federación contribuyendo a su mejor desarrollo y promoción.
- h) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la misión y actividades que desarrolle la Federación.
- i) Guardar un exquisito respeto para con las demás asociadas, y para sus opiniones y manifestaciones.
- j) Estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, cumplir con la Ley

y Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, realizar contabilidad en base a Plan General Contable específico para el tercer sector, estar al corriente de pago de los seguros obligatorios establecidos por Ley, así como cualesquiera otras obligaciones establecidas para entidades del tercer sector.

- k) Mantener absoluto secreto sobre los datos sensibles, en especial los protegidos por la Ley de Protección de Datos, que se conozcan por razón de su cargo o como consecuencia de la información adquirida en las diferentes reuniones de la Federación.

ARTÍCULO 17.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ASOCIADA

La condición de Asociada se pierde por:

- 1) Baja voluntaria manifestada por escrito. En el que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la entidad solicitante, conforme a sus Estatutos.
- 2) Baja forzosa acordada por la Junta Directiva, previa comunicación facilitando dos posibles fechas de audiencia de la Asociada afectada. El acuerdo de baja forzosa deberá ser ratificado por la Asamblea General más inmediata, y deberá tener como fundamento alguna de las siguientes causas:
 - a) Incumplimiento de lo previsto en los Estatutos o reiteradas excusas en la aceptación de obligaciones que le encomienden los órganos directivos de la Federación y/o que se extiendan en un dilatado tiempo.
 - b) Incumplimiento reiterado de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Asamblea General y otros órganos de gobierno de Federación.
 - c) No defender adecuadamente a las personas con problemas de salud mental o sus familias y amistades o fomentar una imagen que atente a su dignidad.
 - d) Incumplimiento de la Misión, Visión, Fines e intereses de la Federación.
 - e) Los malos tratos de palabra o de obra, así como conductas indignas a los miembros de la Junta Directiva o a otras personas representantes de las Asociaciones miembros de la Federación y trabajadores y trabajadoras de la Federación con ocasión de reuniones de los órganos sociales o de la realización de trabajos, actividades u operaciones precisas para el desarrollo del objeto social y, a juicio de la Junta Directiva, sean consideradas

ofensas graves.

- f) La falta de pago de cuotas devengadas, tras haber sido requerida por la Junta Directiva y haber transcurrido un periodo de dos meses sin haberse puesto al corriente de pago. Excepcionalmente la Junta Directiva podrá establecer una moratoria o un fraccionamiento aplazado en el tiempo, posteriormente confirmada por la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO DE BAJA FORZOSA

El procedimiento de baja forzosa se realizará de forma cautelar por la Junta Directiva por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, previa comunicación facilitando dos posibles fechas de audiencia y tras la misma o a falta de respuesta de la asociación, debiendo ratificarse en la siguiente Asamblea General.

Régimen Disciplinario: Las entidades miembros podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los presentes Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de sus derechos hasta la expulsión definitiva de la Federación en los términos previstos en el apartado anterior. El régimen disciplinario será regulado en el Reglamento de Régimen Interno aprobado por la Asamblea General.

La baja definitiva como miembro de la Federación tendrá efecto a partir del acuerdo adoptado por mayoría simple de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de asociada, tras regularización de las cantidades posiblemente adeudadas.

TÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 19.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

Constituirán los recursos de la Federación:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Sus propios bienes y derechos, así como los rendimientos que produzcan o generen.
- c) Las subvenciones, donaciones, mandas, legados o herencias en forma legal a favor de la misma.

- d) Cualquier otro recurso lícito.
- e) Las aportaciones de las personas físicas o las entidades colaboradoras o benefactoras.
- f) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 20.- CUOTAS

La Asamblea General fijará la cuota periódica y podrá establecer una cuota de entrada para las asociadas, cuyas cuantías podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea. La cuota se abonará durante el primer trimestre del año.

ARTÍCULO 21.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS

Si el fondo no llegará a saldar los gastos del ejercicio, podrá la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General, por mayoría de dos tercios cubrir el déficit mediante cuota extraordinaria entre todas las Asociadas numerarias o cargarla al presupuesto inmediato siguiente.

ARTÍCULO 22.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CUENTAS ANUALES

El patrimonio Fundacional de la Federación es de novecientos (900.-) euros. Las ganancias eventualmente obtenidas, no serán distribuidas entre sus asociadas.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año que se formalizarán en una memoria para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

La Junta Directiva elaborará, en el primer semestre del año, un presupuesto de ingresos y gastos.

En cuanto al régimen de administración, contabilidad y documentación, se observará lo siguiente:

- a) Se dispondrá de una relación actualizada de asociadas.
- b) La contabilidad se llevará, conforme a las normas contables que sean de aplicación, de manera que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.

- c) Se efectuará un inventario de los bienes de la Federación.
- d) Se recogerán en el Libro de Actas los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Las cuentas anuales se aprobarán anualmente por la Asamblea General dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al cierre.

La Federación responderá de sus obligaciones con todos sus bienes, presentes y futuros.

Sus entidades asociadas no responden personalmente de las deudas de la Federación.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno, bajo un criterio de funcionamiento democrático y el principio de representación, a través de los siguientes órganos de gobierno:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

Se promoverá la presencia equilibrada de personas con problemas de salud mental y de familiares/amistades en los órganos de gobierno de la Federación.

Se promoverá, del mismo modo, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno de la Federación.

CAPÍTULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 24.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación, está compuesta por todas las asociaciones numerarias y sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todas las asociadas. Ha de adoptar sus acuerdos por el principio democrático mayoritario.

Cada asociación acreditará fehacientemente, como representante para las Asambleas Generales, a un titular y un suplente. En su defecto, la representación y el derecho de voto en

la Asamblea lo ejercerá la persona que ostenta la presidencia de la asociación federada, previa acreditación. En el caso de que ninguno de ellos pudiera asistir a alguna Asamblea, la asociación deberá hacer delegación nominativa por escrito.

En todo caso, la Federación promoverá como objetivo prioritario de las asociaciones la inclusión de personas con problemas de salud mental en sus órganos de gobierno y/o representación, de la misma manera, siempre que sea posible se procurará la participación paritaria en los mismos.

Podrán asistir con voz, pero sin voto a la Asamblea General, además de los representantes o suplentes de las asociaciones, otros miembros de las Juntas de las asociadas o del Comité Madrileño de Usuarios Pro Salud Mental en Primera Persona, previa acreditación.

Asimismo, podrán ser invitadas a la Asamblea General personas ajenas a las asociadas, debiendo ser autorizadas previamente por la Junta Directiva de la Federación.

Pudiendo concurrir también a propuesta de la Junta Directiva aquellas personas que se estime conveniente por su condición de expertas o técnicas, a fin de que puedan aportar sus conocimientos al trabajo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 25.- CLASES DE ASAMBLEA Y FRECUENCIA

La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Podrá utilizarse la presencia virtual por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación instantánea.

La asistencia a las Asambleas podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos, siendo válida cualquier modalidad de reunión de Asamblea adaptada a las nuevas tecnologías (reuniones online, videoconferencia, conferencia telefónica, web conferencia, etc.), siempre que todos sus miembros o quienes les representaran dispusieran de los medios necesarios para asistir. La utilización de medios electrónicos deberá asegurar la comunicación en tiempo real, y por tanto, la unidad de acto, de forma que uno/a, varios/as o todos/as los/as asociados/as asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la utilización de los medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Federación. El/la

secretario/a tendrá que reconocer la identidad de los/as socios/as asistentes y asegurarse de que todos/as los/as participantes cuenten con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta, la cual deberá remitir a la dirección electrónica de los concurrentes.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por lo menos, tres veces al año pudiendo ser de forma telemática.

Deberá de ser convocada por la Presidencia de la Federación, con un mínimo de 15 días de antelación, por escrito, expresando el lugar y/o plataforma virtual, fecha y hora de la reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el orden del día propuesto, debiendo de darse un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros existentes, a la hora de adoptarse los acuerdos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito dos tercios de las asociaciones numerarias.

Deberá de ser convocada por la Presidencia de la Federación, con un mínimo de 15 días de antelación, por escrito, expresando el lugar y/o plataforma virtual, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día propuesto, debiéndose dar un quorum de mayoría simple de sus miembros presentes a la hora de adoptarse los acuerdos en primera convocatoria y existiendo además estas cuatro posibilidades:

- a) Cuando las circunstancias lo aconsejen, y, así quede recogido y contemplado en el orden del día, aprobado por mayoría simple de sus miembros en primera convocatoria, el día de su celebración, ratificándose su carácter de urgencia o necesidad.
- b) Por acuerdo de su Presidente/a o,
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, o
- d) Cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de las entidades socias numerarias, proponiendo una fecha para la convocatoria con 15 días de antelación. En caso de denegación por Presidencia de esta convocatoria, y tras dos llamamientos con nuevas fechas, por acuerdo de la Junta Directiva o solicitándolo por escrito nuevamente los dos tercios de las entidades socias, y siendo infructuosos la Asamblea General quedará automáticamente convocada para la tercera fecha propuesta, en la que el cargo de Presidencia le corresponderá al/la Vicepresidente/a si lo hubiere. Si no, le

corresponderá al representante de la Asociación con más edad de los presentes, debiendo de darse un quorum de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 26.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombrar la Junta Directiva, renovar sus cargos y, en su caso, realizar la sustitución.
- b) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar las entidades asociadas.
- c) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de la Federación, así como la cuenta de liquidación de tales presupuestos.
- d) Resolver los recursos que le sean planteados por sus asociaciones federadas o candidatas a serlo.
- e) Conocer, y en su caso confirmar, la adhesión y exclusión de entidades asociadas.
- f) Nombrar Asociadas de honor.
- g) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva y no estén reservados expresamente a la Asamblea General Extraordinaria.
- h) Constitución o afiliación a Federaciones o Confederaciones.
- i) Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- j) Censurar cuentas y balances.
- k) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea General.

ARTÍCULO 27.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos de la Federación y la aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Federación.

- b) La disolución voluntaria de la Federación.
- c) Todos los demás asuntos que sean competencia de la Asamblea General Ordinaria pero que no puedan esperar a resolverse hasta la reunión de esta, a juicio de la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de dos tercios de asociadas, y se adoptarán por mayoría simple en su primera convocatoria.

ARTÍCULO 28.- QUORUM

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados el 50% las entidades asociadas más el/la Presidente/a de la Federación o quien le sustituya, y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO 29.- ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS

Los acuerdos de toda clase de Asambleas precisan de la mayoría simple de los votos emitidos. No obstante, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá una mayoría cualificada de 2/3 de los votos, para los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos sociales y aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- b) Disposición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Federación.
- c) Disolución de la Federación.
- d) Reelección de la Junta Directiva.
- e) La adquisición, disposición y gravamen de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 30.- ACTA

De cada sesión de la Asamblea General se levantará un acta, redactada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, o de quien haya presidido la sesión. Las actas se incluirán en el libro de actas de la Federación, y, en las mismas se hará constar la fecha de la reunión, número de socios presentes o representados, asuntos tratados, acuerdos adoptados, quórum de votación y demás particularidades.

CAPÍTULO III.- JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, a la que corresponde el gobierno ordinario de la Federación, estará compuesta por no menos de cinco miembros, designados por la Asamblea General.

Necesariamente se designará: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalía.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos.

La junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que se estime conveniente en calidad de expertas o técnicas, a fin de que puedan aportar sus conocimientos al trabajo de la Junta Directiva, tendrán voz, pero no voto.

A la Junta Directiva acudirá un representante del Comité Madrileño pro Salud Mental en Primera Persona con voz, pero sin voto.

La junta Directiva como órgano colegiado ostenta la representación de la Federación ante todo tipo de organismos e instancias, tanto de carácter público como privado.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN, RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE

La Junta Directiva de la Federación será elegida por la Asamblea General entre las candidaturas presentadas a su elección, ejercerán el cargo durante un periodo de dos años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente por periodos de igual duración, Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva de la Federación, las asociadas que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de setenta y dos horas a la celebración de la Asamblea. Esta lista cerrada deberá recoger obligatoriamente la siguiente composición; Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocal. Cada entidad asociada no podrá participar en más de una lista.

En el caso de que no se presentase ninguna lista podrán proponerse y elegirse candidatos a la Junta Directiva en la misma asamblea. Tendría que elegirse a un mínimo de 5 personas de diferentes asociaciones, que podrán comunicar en esa misma reunión los cargos que ejercerán cada uno o bien en los 15 días posteriores a la Asamblea. Si no hubiese renovación de Junta continuaría la misma Junta Directiva en funciones y se convocaría otra Asamblea en un plazo

mínimo de un mes.

Requisitos para ser candidato/a a Junta Directiva:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser una persona con problemas de salud mental, familiar o amistad y estar asociado/a y al corriente de pago en una Asociación integrada en la Federación.
- c) Estar avalado por una Asociada mediante el correspondiente certificado acreditativo, lo cual ha de ser verificado por la Secretaría de la Asamblea.

Quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva ejercerán estos cargos en la Asamblea General.

El Cese de los cargos de la Junta Directiva antes de acabarse el término reglamentario de su mandato puede suceder por:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante escrito de la asociación miembro-dirigido a la Presidencia en el cual se expongan los motivos.
- b) Por el transcurso del periodo de mandato.
- c) Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por haber sido condenada por delito económico o contra las personas.
- f) Baja como socia/os de alguna Asociación Federada.
- g) Sanción impuesta, por mayoría absoluta, por las/os restantes componentes de la Junta Directiva por una falta cometida en el ejercicio de su cargo. En este caso, y sin perjuicio de la ejecutividad de la misma, la/el interesado podrá recurrir dicha decisión ante la Asamblea General, quien confirmará o rechazará la decisión de la Junta Directiva.
- h) Por dejar de cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y código de convivencia.
- i) Por la falta de asistencia sin justificar a tres o más reuniones de la Junta Directiva dentro del año natural.
- j) Por no guardar la debida confidencialidad y reserva de las deliberaciones de la Junta

Directiva.

Las vacantes de las personas que se produzcan en la Junta Directiva podrán cubrirse provisionalmente por una socia o socio de la misma asociación que la persona a sustituir designada por la Junta Directiva con el aval de dicha asociación, hasta la celebración de la siguiente Asamblea, en la que los componentes de la Junta Directiva elegidos provisionalmente sean ratificados. El nombramiento provisional de miembros de la Junta Directiva, al igual que, en su caso, su ratificación por la Asamblea General, deberá hacerse constar en el Registro de Asociaciones.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Representar a la Federación.
- b) Velar para el fiel cumplimiento de los Estatutos.
- c) Organizar, dirigir las actividades y los servicios de la Federación.
- d) Disponer de los fondos para los gastos generales y para el cumplimiento de las actividades federativas, así como para la adquisición onerosa o gratuita de toda clase de bienes o derechos no reservados a la Asamblea General.
- e) Acordar la admisión o separación de asociadas para posterior ratificación en asamblea general.
- f) Crear comisiones de trabajo, así como designar asesores/as externos/as. Una comisión delegada de la Junta Directiva integrada por miembros de la misma, con las facultades que especialmente determine, si se estima oportuno.
- g) Otorgar toda clase de poderes a terceros, incluso a abogados/as y procuradores para posterior aprobación por la Asamblea General.
- h) Decidir y realizar el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan a la Federación para posterior aprobación por Asamblea General.
- i) Redactar un Reglamento de Régimen Interno.
- j) Realizar todo cuanto sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y realización de las actividades de la Federación.

- k) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- l) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos y las cuentas anuales.
- m) Aprobar el presupuesto anual, memoria económica, memoria de actividades y cuentas anuales de liquidación para su ratificación por la Asamblea General.
- n) Proponer personas y entidades que considere merecedoras de ostentar la condición de socia honorífica.
- o) Acordar el uso de medios informáticos, telemáticos y electrónicos en los procesos de comunicación y gestión de la Federación y sus órganos de gobierno.
- p) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General y que redunde en beneficio de la Federación.

ARTÍCULO 34.- DURACIÓN

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de dos años, sin perjuicio de reelecciones sucesivas.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos.

ARTÍCULO 35.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo trimestralmente, así como, cuantas veces lo determine su Presidenta/e, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de cualquiera de los socios/as de la Federación.

La asistencia a la Junta podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos, siendo válida cualquier modalidad de reunión de Junta Directiva adaptada a las nuevas tecnologías (reuniones online, videoconferencia, conferencia telefónica, web conferencia, etc.), siempre que todos sus miembros o quienes les representaran dispusieran de los medios necesarios para asistir. Para su correcto desarrollo, la/el secretaria/o del órgano deberá reconocer la identidad de los asistentes y expresarlo en el acta, la cual deberá remitir a la dirección electrónica de los concurrentes.

Será presidida por la/el presidenta/e, y, en su ausencia, por la/el vicepresidenta/e o la/el secretaria/o; por este orden y a falta de ambos, por la persona de la Junta Directiva que tenga

más edad. La/el secretaria/o levantará acta que se transcribirá al libro o soporte informático correspondiente. Los acuerdos de la Junta serán válidos cuando estén respaldados por la mitad más uno de los votos.

La Junta quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma la mitad más uno de los miembros, presentes o representados.

Los acuerdos de la Junta serán válidos cuando estén respaldados por la mitad más uno de los votos.

En caso de imposibilidad de asistir a una reunión de Junta Directiva, la representación sólo podrá otorgarse por escrito y a otro miembro de la Junta Directiva.

El voto de la persona que ejerza la Presidencia será dirimente, en caso de empate.

TITULO V. DEL REGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

ARTÍCULO 36.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Las asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- a) Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Federación, deberán realizarse con carácter previo al menos con cuarenta y ocho horas a estas cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que la Presidencia estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.
- b) Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación podrán ser impugnados ante el órgano que los haya acordado en el plazo máximo de quince días desde que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo los ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo siempre y cuando hubieran salvado

expresamente su voto.

- c) Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva con ejecutivos salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

ARTÍCULO 37.- RECURSOS

- a) Los acuerdos adoptados en Junta Directiva, resolviendo impugnaciones, podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de quince días.
- b) La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta directiva, se sustanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determine.

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Corresponde a la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar y presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Coordinar las actividades de la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la entidad.
- e) Realizar en casos de urgencia, actos o contratos referentes al objeto asociativo, dando cuenta de ello en la primera reunión de la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su visto bueno las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones y cuantos documentos públicos o privados sean expedidos por la Federación.
- g) Otorgar los poderes que sean necesarios, incluso los de orden procesal.
- h) Preparar los presupuestos de la Federación de Asociaciones.
- i) Contratar y despedir personal laboral, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- j) En el orden financiero, supervisar los pagos según normativa vigente en cada momento.

- k) Tomar las decisiones de funcionamiento diario sin perjuicio de posterior información a los órganos de gobierno.
- l) Cuidar el debido cumplimiento de los estatutos.
- m) Velar por los fines de la Federación y su cumplimiento.
- n) Asumir la representación legal de la federación, tanto judicial como extrajudicial.
- o) Cualquier otra de interés para la Federación.

ARTÍCULO 39 FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Serán funciones de la Vicepresidencia:

- a) Asistir al/la Presidente/a, asumiendo todas aquellas acciones que éste/a le encomiende expresamente.
- b) Sustituir al/la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 40 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Serán funciones de la secretaría:

- a) Redactar y suscribir, con el visto bueno del/la presidente/a, la documentación social y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la junta Directiva.
- b) Redactar las convocatorias por encargo de la presidencia.
- c) Custodiar los documentos de la Federación.
- d) Expedir certificaciones.
- e) Remitir en su caso las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes.
- f) Llevar el fichero y el libro registro de las asociadas, así como, el libro de actas.
- g) Intervenir como tal en todos los actos de la Federación.

ARTÍCULO 41.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA

Serán funciones del tesorero/a:

- a) Custodiar los fondos de la Federación.
- b) Supervisar la buena marcha de la contabilidad de la Federación.

- c) Revisar periódicamente los estados de cuentas, y balances de fin de año.
- d) Aceptar los cobros que correspondan y dar cumplimiento a las órdenes de pago.
- e) Preparar, en colaboración con el resto de la Junta Directiva, el proyecto de presupuestos.

ARTÍCULO 42.- FUNCIONES DE LA VOCALÍA

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

TITULOS VII DE LOS COMITÉS, COMISIONES Y ASESORES EXTERNOS

ARTÍCULO 43.- COMITÉS, COMISIONES Y ASESORES EXTERNOS

Los órganos de gobierno de la Federación podrán acordar la creación, composición y funciones de los comités y comisiones de la Federación. Estarán representados en el organigrama de la Federación como parte de la estructura de gestión.

El Comité más destacable es el Comité Madrileño Pro Salud Mental en Primera Persona integrado por personas con problemas de salud mental designadas por cada asociada. Asesorará a la Junta Directiva de la Federación y nombrará a la persona que los represente y participe en la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Además, los órganos de la Federación podrán contar con asesores y asesoras externos, con profesionales de disciplinas afines a la salud mental que puedan contribuir a la consecución de los fines de la Federación. Su designación deberá ser propuesta y aprobada por la Junta Directiva y será a título honorífico.

TÍTULO VIII.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta directiva o de la mitad las asociaciones. A tal efecto se convocará una Asamblea General Extraordinaria y se pondrá a disposición de las entidades numerarias el texto con las modificaciones propuestas dando

un plazo mínimo de siete días para que cualquier socia pueda dirigir a la Secretaría las enmiendas que estime oportunas.

Para ser aprobada la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los componentes de la asamblea General.

ARTÍCULO 45.- DISOLUCIÓN

La Federación se disolverá:

- a) Por voluntad de las asociadas acordada en Asamblea General Extraordinaria mediante el acuerdo adoptado por la mayoría cualificada de asociadas presentes o representadas mediante el acuerdo adoptado por la mayoría de dos tercios de los votos de las asociaciones numerarias.
- b) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por estar la Federación en situación de insolvencia técnica, y no haber mediado acuerdo de las entidades asociadas de subsanarla mediante la derrama que proceda, en el plazo máximo de tres meses.

ARTÍCULO 46.- LIQUIDACIÓN

En caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria reunida a tal efecto nombrará una comisión liquidadora la cual, se hará cargo de los fondos que existan y, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos relacionados con la salud mental, o cualquier entidad legal con objetivos similares a los de la Federación.

Las personas liquidadoras tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General conservará los poderes y facultades que tenía anteriormente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y las disposiciones

complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, los datos personales de los socios, miembros de la Junta Directiva, etc., serán incorporados a un fichero de protección de datos, siendo conservados diligentemente y de manera confidencial.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2021

*Dña. DOLORES GÓMEZ CARVAJAL con DNI.01921551Q, Secretaria de la Asociación UNIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS PRO SALUD MENTAL - UMASAM - FEDERACIÓN SALUD MENTAL COMUNIDAD DE MADRID, con número de Registro. 574/2º, **Certifico:** Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el 24 de noviembre de 2021.*

Madrid a 24 de noviembre de 2021

Vº Bº



Presidencia (firma)



Secretaria (firma)